



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00087 00
Dte(s): BANCOLOMBIA S.A.
Ddo(s): ARLEX MAURICIO LOAIZA TAPIA
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículo 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, ARLEX MAURICIO LOAIZA TAPIA, identificado con C.C. N° 1.120.873.130, vecino de esta ciudad, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.938-8, representado legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 8020083358
 - 1.1. Diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000), por concepto del saldo a capital de la cuota mensual del 30 de noviembre de 2019.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.
 - 1.3. Dos millones doscientos siete mil quinientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$2.207.589), correspondiente al interés corriente,

"Somos la cara humana de la justicia"

causado desde el 1 de junio de 2019 al 30 de noviembre de 2019, liquidado a la tasa IBR NASV + 6.70 puntos.

- 1.4. Diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000), por concepto del saldo a capital de la cuota del 31 de mayo de 2020.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.4, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de junio de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- 1.6. Un millón seiscientos sesenta y tres mil trece pesos m/cte (\$1.663.013), correspondiente al interés corriente, causado desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020, liquidado a la tasa IBR NASV + 6.70 puntos.
- 1.7. Veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), por concepto de capital acelerado.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.7, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación.

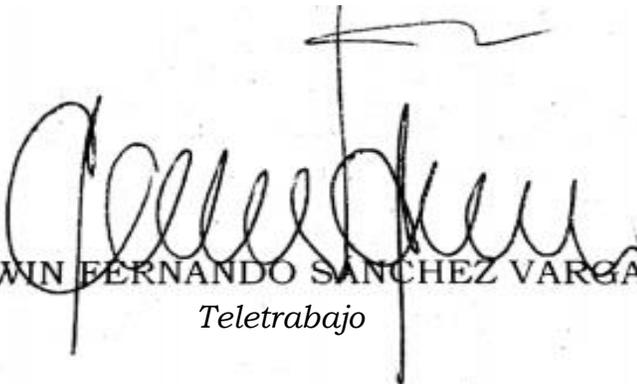
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a ARLEX MAURICIO LOAIZA TAPIA, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 ibídem, en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica a la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada judicialmente por la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO como apoderada de la parte actora de acuerdo al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **21 de Septiembre de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **033**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria